



# APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE  
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN



ED. 05 · ENERO · MARZO 2023



[WWW.APECC.COM](http://WWW.APECC.COM)

# VIREC

IMPERMEABILIZACIÓN AVANZADA

Advanced **Product** Applications.



MATERIALES DE CONSTRUCCION  
**RAFAEL VIDAL**



100% PP  
100% PE  
100% PP

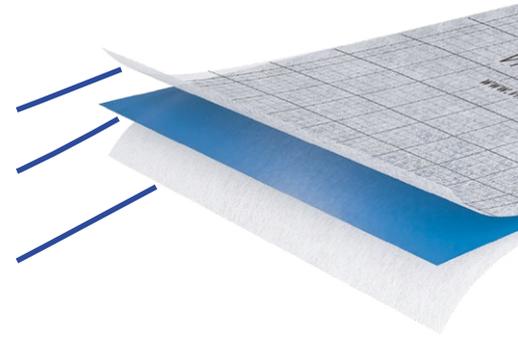
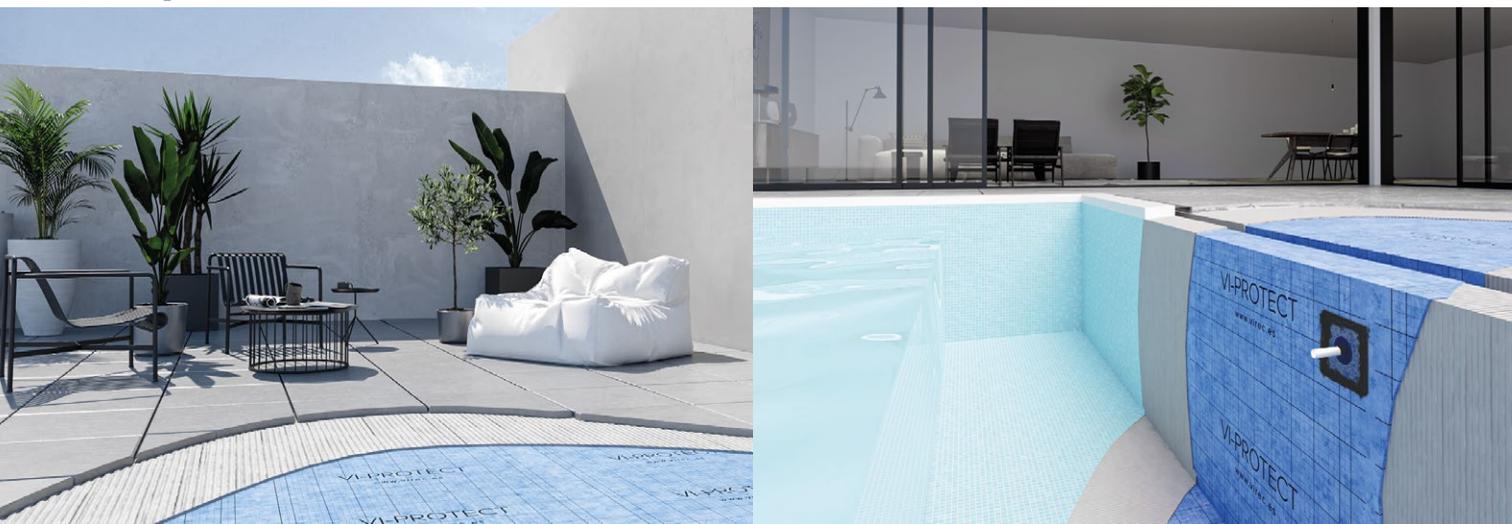


Lámina de impermeabilización disponible en 4 formatos

1x5 m 1x30 m 1,5x20 m 2x20 m



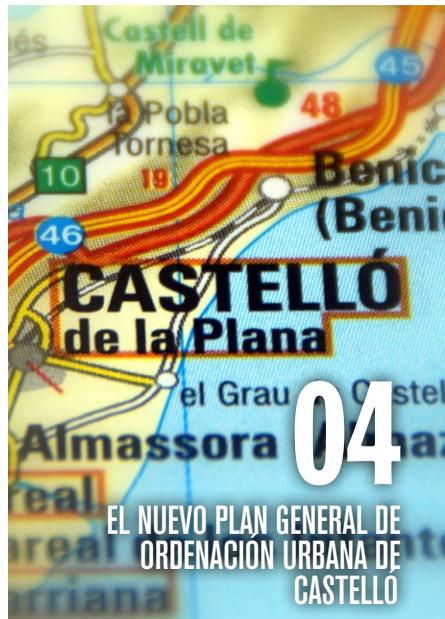
Impermeabilizaciones de uso en exteriores e interiores



# SUMARIO

ED. 05 · ENERO · MARZO 2023

<b>EL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CASTELLÓ</b> APECC	4
<b>CICLO DE CONFERENCIAS APECC 2023: PRIMER TRIMESTRE</b> APECC	6
<b>CONVENIO SEGUROS CON HERRERA &amp; ASOCIADOS</b> APECC	7
<b>PROBLEMÁTICA RELATIVA A LOS CURSOS DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) QUE NO CUMPLEN LA NORMATIVA SECTORIAL DE LA CONSTRUCCIÓN</b> Fundación Laboral de la Construcción	8
<b>UNIMAT PREVENCIÓN ALERTA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN LOS TRABAJOS EN ALTURA</b> UNIMAT PREVENCIÓN	9
<b>LA PROBLEMÁTICA URBANÍSTICA EN LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (II).</b> Manuel Cruceta Asesor urbanístico de APECC	10
<b>EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ BAJA LAS TASAS DE OCUPACIÓN POR OBRAS A PETICIÓN DE APECC</b> APECC	11
<b>EL COMPLIANCE PENAL Y EL CANAL DE DENUNCIAS 2023</b> Digitalaw	12
<b>LA NUEVA CUOTA DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA</b> F. Javier Segarra Sánchez Asesor Laboral de APECC	13
<b>60 MILLONES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA 2023</b> Novum Consultores	14
<b>APECC EN PRENSA</b> APECC	15
<b>PROVEEDORES DE APECC</b> APECC	16
<b>SOLICITUD DE ALTA</b> APECC	17
<b>CARTA DE SERVICIOS GENERALES APECC PARA SUS ASOCIADOS</b> APECC	19



## APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) Creada en 1977, es actualmente la única asociación sin ánimo de lucro dedicada a la representación, gestión, defensa y fomento de los derechos e intereses de sus asociados, haciendo especial hincapié en la mejora, formación y ayuda de los empresarios y profesionales del sector de la construcción en la Provincia de Castellón.

**EDITA:**  
Asociación Provincial de Empresas de Construcción de Castellón  
**DISEÑO Y MAQUETACIÓN:**  
(Zona Límite Castellón S.L.)  
Grupozona  
**REDACCIÓN:**  
APECC  
Tel. 964 227 166

**PUBLICIDAD:**  
APECC  
**IMPRESIÓN:**  
(Zona Límite Castellón S.L.)  
Grupozona  
**FOTOGRAFÍA:**  
APECC  
Calle Ruiz Vila nº 8, 12001 Castellón  
T. 964 227 166  
asociacion@apecc.com

[www.apecc.com](http://www.apecc.com)  
Encuétranos en nuestras redes sociales:



**HORARIO:**  
09:00-14:00 y 16:00-18:00 (Lunes a Jueves) 09:00-14:00 (Viernes)



APECC no se hace responsable de las opiniones vertidas en los artículos publicados por nuestros colaboradores. La información descrita en la publicidad es responsabilidad de la entidad anunciante. Para insertar su publicidad en esta publicación, póngase en contacto con APECC Tel. 964 227 166 - e-mail: asociacion@apecc.com

# EL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CASTELLÓ

El pleno del pasado viernes 11 de noviembre, aprobó el nuevo ordenamiento urbanístico para la ciudad de Castelló, tras una década sin esta normativa. Diez años después de que se iniciara la tramitación, con informes emitidos de hasta cuarenta instituciones, dos exposiciones al público tanto de Plan Estructural como del Pormenorizado, diecisiete talleres participativos y dos normas transitorias (en 2012 y en 2015) con varias prorrogas, Castelló ya cuenta con un nuevo Plan Pormenorizado que entró en vigor el pasado 12 de diciembre de 2.022.

La aprobación de este ordenamiento jurídico, constituye una herramienta de primer nivel, fundamental para garantizar la seguridad jurídica de todos los agentes que intervienen en el proceso urbanístico. Esta seguridad jurídica favorecerá las inversiones privadas y el desarrollo de actuaciones programadas por las administraciones de ámbito regional y estatal, como por ejemplo, la culminación del anillo de circunvalación con la ampliación de la Ronda Oeste, una obra cifrada en 40 millones de euros y cuya construcción se alargará hasta el 2.025, como mínimo o el desarrollo de la zona logística lindante al Polígono del Serrallo, que ha de ser fundamental para el desarrollo de la industria de Castellón.

El Plan prevé 11 sectores en suelo urbanizable, la creación de tres parques (Almalafa, Avenida del Mar y Bovalar) y la ampliación de dos (Molí de la Font y Senillar), que supondrán un desembolso de 15,6 millones de euros.

La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) durante todo



el periodo de tramitación de este Plan General, ha participado activamente en el proceso. Ha mantenido numerosas reuniones con el Ayuntamiento de Castellón, ha acudido a los distintos talleres participativos organizados por el consistorio municipal a estos efectos y ha realizado alegaciones a los distintos documentos que se han expuesto al público, tanto al Plan General Estructural, aprobado por la Administración Autonómica el 17 de diciembre de 2.021, como al Pormenorizado.

APECC ve positivo que Castellón tenga por fin un Plan General de Ordenación Urbana por los motivos antes expuestos, pero lamenta

que no se hayan tenido en consideración algunas de las alegaciones realizadas durante el proceso de tramitación del Plan y que de forma muy resumida son las siguientes:

- La drástica reducción de alturas en suelo urbano que dificultara la sustitución de edificaciones en suelo urbano por la pérdida de aprovechamiento y la reducción del número de viviendas que se pueden implantar en suelo urbano.
- La reducción del suelo urbanizable en relación con el Plan General anterior y el "sobredimensionamiento" del suelo no urbanizable con calificación de Protección Especial.



- El desequilibrio de los nuevos sectores de suelo urbanizable residencial en la zona oeste del término municipal en detrimento de la zona este y la zona de playa.
- Además, el artículo 1.5.2 de las normas urbanísticas del Plan General Estructural no permite modificaciones para crear nuevas áreas urbanizables en tanto no se encuentre reparcelado y urbanizado al menos un 70% y urbanizado al menos un 50% de los sectores del mismo uso, lo que puede ocasionar disfunciones si aparecen dificultades -como es habitual, lamentablemente- en el desarrollo de alguno o algunos de los sectores previstos en el Plan.

El escenario económico actual es complejo, a los incrementos de coste de las materias primas que ya se venían soportando, se ha unido la guerra de Ucrania que ha producido un incremento exponencial del coste de la energía, disparando la inflación, lo que ha provocado la

subida de los tipos de interés. Peso a todo esto, el sector afronta esta nueva etapa con ilusión y ganas de trabajar y esperando que este nuevo Plan General, a pesar de su carácter restrictivo, sea un revulsivo que incremente la inversión tanto pública como privada en Castellón, favorezca la creación de empleo estable y mejore el bienestar de todos los habitantes de Castellón.



**TRAS UNA DÉCADA SIN ESTA NORMATIVA, CASTELLÓ YA CUENTA CON UN NUEVO PLAN PORMENORIZADO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL PASADO 12 DE DICIEMBRE DE 2.022.**

# CICLO DE CONFERENCIAS APECC 2023: PRIMER TRIMESTRE

Protege tu  
empresa:  
Políticas de  
seguridad para  
la PYME

**MARTES**  
24 / 01 / 23  
16:00 - 18:00

**Resumen:** Las empresas han de cumplir las leyes de los países en los que están establecidas o en los que ofrecen servicios y productos. Hoy en día utilizamos la tecnología para desarrollar nuestra actividad y establecer relaciones comerciales. Lo hacemos a través de internet, utilizando correo electrónico, tiendas online, redes sociales o apps para móviles; por ello las empresas debemos conocer las responsabilidades de cumplimiento legal derivadas del uso de estos desarrollos tecnológicos.

Las leyes regulan aspectos de ciberseguridad en muchos ámbitos: las telecomunicaciones, los servicios de los operadores, las relaciones comerciales entre empresas y las relaciones con las administraciones. También protegen a los usuarios en las redes regulando, por ejemplo: la privacidad de las personas, los derechos de los consumidores en el comercio electrónico, la firma electrónica y la identidad digital o la propiedad intelectual.

En un mundo globalizado y en constante cambio las leyes están en continua revisión para adaptarse a los nuevos escenarios que plantea la realidad tecnológica: nuevos modelos de negocio.

**Ponentes:**

**Araceli Peris Jarque**

Abogada y CEO en Digitalaw.

Más de 23 años de experiencia en derecho civil y mercantil.

Abogado tecnológico.

Formada en la universidad de educación a distancia, U.N.E.D, Grado en Derecho.

\* Máster de la escuela de práctica jurídica. Colegio de abogados de Castellón. (Cursos 1998/1999 y 1999/2000).

\* Máster oficial asesoría jurídica de empresas, \* M.O.A.J.E. Universidad Católica San Vicente Mártir de Valencia. (Curso 2015/2016).

\* Máster derecho digital, innovación y tecnologías emergentes. Colegio de abogados de Madrid. (Curso 2020/2021).

El nuevo  
PGOU de  
Castelló de  
la Plana

**POR**  
**DETERMINAR/02/23**  
16:00 - 19:00

**Ponencias e intervinientes:**  
Por determinar.

**Resumen:** Información práctica  
relativa a la nueva entrada en  
vigor del PGOU del municipio  
de Castelló de la Plana.

**IVA en el sector inmobiliario.**  
**Aspectos conflictivos.**

**MARTES**  
28 / 03 / 23  
16:00-18:00

**Resumen:** En la sesión se analizarán los asuntos más controvertidos que surgen ante la Administración tributaria por el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la reciente interpretación por los tribunales.

Se aprovechará la jornada para revisar las opiniones de la administración sobre el IVA en el sector inmobiliario y tratar la operaciones no sujetas y exentas, la transmisión de inmuebles y renuncia a la exención en el IVA, las operaciones de reestructuración de la deuda: quitas, condonación, acuerdos preconcursales, etc., los bienes afectos en IVA y otros tributos, los procesos de urbanización, la facturación y sus requisitos formales y materiales, la rectificación de facturas, el derecho a la deducción, la indemnizaciones por incumplimiento de contrato (Jurisprudencia europea) y el régimen sancionador y la culpabilidad.

**Ponente:**

**Jaime Santonja.**

Economista, perito judicial contable y asesor fiscal. Experiencia tributaria desde el año 1986. Miembro de la Comisión de IVA de la AEFAP y de la Comisión Fiscal de la CEV.

## LÍDER EN VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DATOS INMOBILIARIOS



Consultoría de valor, energética y tributaria

Tasación hipotecaria | Regularización patrimonial |

Estudios de mercado | Project Monitoring |

Impugnación de plusvalías | Análisis energético

**Tarifas especiales para asociados de la APECC**

Consúltenos sin compromiso en 630 14 45 26 | [alonsodaniel.escudero@tinsa.com](mailto:alonsodaniel.escudero@tinsa.com)

## CONVENIO SEGUROS CON HERRERA & ASOCIADOS

Como saben, nuestra entidad tiene firmado un Convenio de colaboración comercial y patrocinio con **MUSAAT, Mutua de Seguros a prima fija**, la correduría de seguros **Herrera & Asociados y APECC** para la concesión de diversas pólizas de seguro en condiciones preferentes para nuestros asociados, tales como:

- **Seguro Decenal de Daños**, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1999 (LOE).
- **Todo Riesgo Construcción.**
- **Afianzamiento de cantidades a cuenta**, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 38/1999 (LOE), modificada por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- **Responsabilidad Civil**, tanto para promotores como constructores.
- **Obligatorio de Convenio.**

### NOVEDAD!!!

- **Fianzas ante la administración**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, así como las obligaciones contraídas con las administraciones públicas municipales y autonómicas:

### REPOSICIÓN DE GARANTÍAS URBANÍSTICAS

- Aumento de la capacidad crediticia al no suponer riesgo bancario
- Sin costes de estudio, apertura y mantenimiento de línea
- No computa en el CIRBE
- Reducción de gastos administrativos

Para suscribir dichos seguros se precisa certificado expedido por APECC acreditando la pertenencia del asegurado a esta última.



### CONTACTO

Diego García  
Plaza de Clavé, 11, Entlo. ·  
12001 Castellón  
Tel. 964 21 21 77 - Fax. 964 21 98 78  
[www.herrerayasociados.es](http://www.herrerayasociados.es)

## Seguro de Fianzas ante la Administración

La necesidad de este seguro viene determinada por la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que exige la presentación de un aval bancario o de un seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquellas personas físicas o jurídicas que liciten o contraten con la Administración.

- **Reposición de garantías urbanísticas**
- **Aumento de la capacidad crediticia al no suponer riesgo bancario**
- **Sin costes de estudio, apertura y mantenimiento de línea**
- **No computa en el CIRBE**
- **Reducción de gastos administrativos**



**HERRERA & ASOCIADOS**  
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.

**Diego García**  
Plaza de Clavé, 11, Entlo. · 12001 Castellón  
Tel. 964 21 21 77 - Fax. 964 21 98 78  
[www.herrerayasociados.es](http://www.herrerayasociados.es)

# PROBLEMÁTICA RELATIVA A LOS CURSOS DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) QUE NO CUMPLEN LA NORMATIVA SECTORIAL DE LA CONSTRUCCIÓN



**FUNDACIÓN  
LABORAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN**

Con muchas las consultas que, a diario, se reciben en la Fundación Laboral de la Construcción, por parte de empresas y trabajadores, sobre la "adecuación" de sus diplomas de formación preventiva al marco legal sectorial. Lamentablemente, en muchos de los casos, nos vemos obligados a dar malas noticias y comunicar que muchos de estos "cursos" no se ajustan a la normativa sectorial e incluso, en algunos casos, que se trata de una flagrante estafa.

El presente artículo pretende aclarar que, **todos aquellos cursos de prevención de riesgos laborales que exige la normativa sectorial de Construcción deben realizarse según los términos y condiciones que esta misma normativa vigente establece.** Es decir, el vigente Convenio General del Sector de la Construcción dispone que la formación en él regulada, podrá ser impartida, exclusivamente, por entidades cuya actividad formativa en PRL haya sido homologada por la Fundación y, además, dichos cursos deberán programarse y desarrollarse en los términos contemplados en la citada norma. No resultando, por tanto, adecuados a la legislación sectorial todos aquellos cursos realizados por entidades, plataformas web, etc. que no gocen de la acreditación correspondiente, expedida por la Fundación Laboral de la Construcción.

Desde la Fundación Laboral de la Construcción y sus organizaciones miembro (APECC, FECIA, FEVEC, FECOVAL, CC.OO. y UGT), reco-

mendamos a empresas y trabajadores que contemplen los criterios de calidad frente a los monetarios a la hora de realizar formación preventiva. Los cursos deben ser considerados como una inversión en seguridad, que ayudará a las empresas a ser más rentables a medio plazo y también como una inversión de los trabajadores, ya que incrementarán su empleabilidad y protección de su propia salud. Pero más allá de este planteamiento básico, se recomienda, encarecidamente, evitar cualquier relación con este tipo de plataformas y entidades formadoras ya que, su actividad está más cerca de constituir una estafa a empresas y trabajadores que una herramienta de ayuda a su rentabilidad y empleabilidad.

En las múltiples consultas que diariamente se reciben sobre diplomas "no aceptados" por empresas, técnicos de PRL, plataformas de Coordinación de actividades empresariales (CAE), etc. se suele repetir un falso argumento que estas entidades suelen utilizar como pretendida justificación de validez de sus diplomas. Aluden a una sentencia del Tribunal Supremo dictada en 2010, pero únicamente hacen referencia a una parte de esta resolución, ofreciendo, por tanto, una información parcial e intencionadamente sesgada.

El art. 137.6 del VI Convenio General del Sector de la Construcción (norma de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Estado español), establece que "Según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en

el Sector de la Construcción, tanto la formación de primer y segundo ciclo como la formación de nivel básico, **podrán ser impartidas por la FLC, bien directamente o a través de las entidades o empresas que hayan obtenido la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente procedimiento recogido en el Anexo XIV del presente Convenio**". Atendiendo a este procedimiento, únicamente pueden impartir formación de Convenio, la FLC o servicios de prevención acreditados por la FLC.

El art. 147.1 del VI Convenio General del Sector de la Construcción dice "A los efectos de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, **el cumplimiento de la acreditación del requisito de la formación homologada por la FLC conforme a los criterios marcados en este convenio, de los recursos humanos a que se refiere el artículo 4.2.a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, podrá ser acreditado por las empresas mediante certificación expedida por la Confederación Nacional de la Construcción o las entidades en que esta delegue**". Por lo tanto, este artículo también avala la necesidad de que la formación sea formación impartida por la FLC o entidades acreditadas por la FLC.

En esta línea argumental que defiende la Fundación Laboral de la Construcción, se han pronunciado, la Audiencia Nacional en su sentencia de 30/09/2013, y el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**WEB ESPECIALIZADA:**  
[WWW.LINEAPREVENCION.COM](http://WWW.LINEAPREVENCION.COM)

**TELÉFONO GRATUITO  
CONSULTAS Y  
ASESORAMIENTO:**  
900 20 30 20

# UNIMAT PREVENCIÓN ALERTA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN LOS TRABAJOS EN ALTURA

Unimat Prevención destaca los últimos datos de la Subdirección General de Estadística para alertar del grave riesgo que conlleva la realización de los trabajos en altura. En el sector de la construcción, los accidentes producidos por caídas a distinto nivel constituyen el 16% de los accidentes mortales y el 24% de los accidentes graves.

Avalados por su dilatada experiencia en prevención, Unimat Prevención trata de concienciar sobre la importancia de la prevención ante estos peligros e indica que, estadísticamente, las principales causas de que se produzcan estos accidentes son:

- Falta de un estudio previo para determinar la técnica del trabajo a realizar.
- Formación inexistente o deficiente de las personas en la realización de los trabajos y el uso de equipos.
- Ausencia de supervisión durante el desarrollo de los trabajos, en concreto del recurso preventivo.

La razón de ser de la prevención es reducir la posibilidad de que una persona trabajadora sufra cualquier tipo de daño durante el desempeño de su trabajo. Por ello, tal y como indica Unimat Prevención,

es de vital importancia que antes de realizar un trabajo en altura se planifique el trabajo a realizar y las medidas de prevención a adoptar con antelación, todo para evitar los riesgos en origen y las improvisaciones que puedan llevar a causar un posible accidente. Y añade que es fundamental que las personas trabajadoras estén informadas de este estudio previo y de cómo se debe desarrollar en el trabajo de campo.

## FORMACIÓN ESPECÍFICA, CLAVE EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

La formación en el ámbito laboral es clave para evitar situaciones no deseadas. La formación les permite conocer los riesgos de su actividad y los consejos de un buen uso de los equipos de protección individual. Esta formación cobra una especial importancia en trabajos de situaciones de especial peligrosidad como puede ser trabajos en cubiertas, trabajos en vertical, etc.

Unimat Prevención recomienda complementar esta formación con otra en seguridad en trabajos en altura, en la que se profundice más específicamente la manera de asegurarse con equipos de protección, protecciones colectivas, etc. Por ello, a fin de velar por la seguridad

y salud de las personas en el trabajo, imparte no solo la formación de convenio sino también formación de riesgos específicos como seguridad en altura.

## LAS 3 PREMISAS DE LA PREVENCIÓN EN LOS TRABAJOS EN ALTURA

La legislación obliga a que el recurso preventivo cumpla con tres premisas:

- La persona encargada tiene que estar durante la realización de los trabajos en altura presente en el desarrollo de las actividades, no pudiéndose encontrar en otra obra o en otra área dentro de la obra, etc.
- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas.
- Comprobar la eficacia de las medidas implantadas y adecuar las actividades a la aparición de los riesgos no previstos. Por ello, necesita contar con la facultad de poder tomar decisiones ante el resto de trabajadores/as.

Unimat Prevención hace hincapié en el cumplimiento de estas tres premisas para reducir los accidentes en altura así como para lograr una buena cultura preventiva dentro de la empresa.

Así mismo, indica que entre los objetivos básicos de la cultura preventiva tienen que hallarse concienciar, implicar y desarrollar conductas responsables, con el fin de que la persona trabajadora pueda ser capaz de evaluar y cambiar situaciones potenciales de riesgo y ser coherente con la toma de decisiones de lo aprendido anteriormente.

## UNIMCONTROL

**Nuevo servicio de asesoramiento y monitorización continua de la Sílice Cristalina Respirable (SCR) en los lugares de trabajo.**

FACILITA LA GESTIÓN PREVENTIVA FRENTE A LA SCR

¡Consúltanos!

Tel. 900 101 766  
[unimcontrol@unimat.es](mailto:unimcontrol@unimat.es)

La salud, nuestro compromiso

# LA PROBLEMÁTICA URBANÍSTICA EN LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (II).



común que tenga moderada, baja o muy baja capacidad agrícola, si en el planeamiento municipal no está expresamente regulada (salvo los suelos afectados por incendio). Incluso teóricamente se podría autorizar la implantación de estas instalaciones en Suelo no urbanizable protegido.

Si el planeamiento municipal regula el uso, habrá que estar a lo que en él se señala. Si no lo regula, considera el uso compatible según lo señalado en el párrafo anterior. Pero, salvo excepciones y coeficientes de ponderación según la capacidad agrícola del suelo ocupado, la ocupación no puede sobrepasar el 3 % de la superficie del Suelo No Urbanizable Común del municipio.

La pretensión de la norma de facilitar y agilizar la implantación de estas instalaciones para la producción de energía verde se ha visto que en la realidad no ha sido así. Las disputas políticas han hecho que dentro de la Administración Valenciana afloren distintas sensibilidades, que hace que se esté primando más la consideración del paisaje y el mantenimiento de la estructura agraria que la generación de energía eólica que sustituya la energía producida por combustibles más contaminantes, sin lograr alcanzarse las previsiones de generación de energía limpia que se había realizado.

También la obsolescencia o falta de regulación en muchos planes municipales ha hecho que un número

importante de municipios hayan acordado suspender el otorgamiento de licencias o autorizaciones con el objeto de modificar el plan con el fin de regular los usos relativos a la implantación de instalaciones fotovoltaicas, frente a la consideración del Decreto Ley 14/2020 de que, en general, todo el Suelo no urbanizable común de moderada, baja o muy baja capacidad agrícola sea compatible.

Incluso se previó una nueva Disposición Adicional del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la Disposición Adicional Octava, que regula - y dificulta - estas suspensiones de otorgamiento de licencias o autorizaciones, exigiendo informes técnicos sobre los valores agrológicos y paisajísticos del suelo. Y en la práctica está también sucediendo que transcurre el plazo de 1 año de suspensión de otorgamiento de licencias o autorizaciones - que debe computarse desde la publicación del acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* - sin que llegue a exponerse al público el proyecto de modificación del plan, con lo que se debe entender levantada automáticamente la suspensión.

Por último, las instalaciones cuya autorización corresponde al Estado, en cuanto a la compatibilidad urbanística para su instalación en Suelo No Urbanizable, no necesitan ni Declaración de Interés Comunitario ni Plan Especial, pero sí que deben abonar canon por uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable.

# EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ BAJA LAS TASAS DE OCUPACIÓN POR OBRAS A PETICIÓN DE APECC

El pasado día 24 de noviembre la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló acordó en sesión ordinaria la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos, y su formulación al Pleno. Esto significa que con dicha modificación, se recogen las nuevas tarifas que oscilan entre los 8,55 y los 0,74 euros por metro cuadrado.

Esta modificación ha contado con las aportaciones realizadas por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC), en las diferentes reuniones mantenidas con los técnicos municipales y la concejala encargada del departamento de Hacienda del consistorio municipal, Mónica Barabás, en la que se mostraba la preocupación que desde la asociación se tiene en un momento de dificultad para nuestro empresariado como consecuencia del incremento de los precios de las materias primas y la situación de incertidumbre que se vive y que una rebaja en este tipo de gravámenes ayudaría enormemente a nuestra actividad. Desde aquí agradecer a los responsables municipales su sensibilidad para con nuestro sector haciéndose eco de nuestras peticiones. Igualmente, también se podrán beneficiar del ahorro, a partir de su aprobación definitiva, los vecinos que realicen obras en sus residencias y que tengan que ocupar la vía pública como consecuencia de las mismas o los que instalen voladizos en sus comercios o viviendas en la ciudad.

De esta forma, los que hagan uso de la calle para estos menesteres (mercancías, materiales de construcción, vallas, escombros, con-

tenedores, elementos auxiliares de obra u otras instalaciones análogas) deberán pagar, por un periodo de 7 días naturales o fracción en vías de categoría primera, 8,55 euros por metro cuadrado. Para las que estén en calles de categoría segunda, 7,33 euros; y las de tercera y el resto del término municipal, 5,49 euros.

En cuanto a las zonas de seguridad reguladas en el epígrafe 2 (Ocupación del suelo en vías públicas y terrenos de uso público local) apartado 12 de la ordenanza, el precio va de 2,46 € en vías de categoría 1ª a 1,59 € en vías de categoría 3ª y resto del término municipal por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada y mes o fracción. Recordar que anteriormente de el precio iba de 4,91 € en vías de categoría 1ª a 3,17 € en vías de categoría 3ª y resto del término municipal, lo que significa una **reducción del 50%** en cada tramo contemplado.

Por zona de seguridad se entiende el vallado de protección en obras de nueva planta o derribo y en las de reforma o conservación que afectan a las fachadas en las condiciones establecidas en el artículo 098 de las Ordenanzas Generales del PGOU. También se entiende por zona de seguridad, la que se establezca por los servicios mu-

nicipales como consecuencia de desprendimientos en fachadas, ruina, o similares, así como por daños ocasionados por accidentes de tráfico, y en general cualquier tipo de vallado que tenga como finalidad prevenir daños a las personas o bienes, en tanto se perdure la peligrosidad.

La nueva ordenanza fiscal también afecta a los proyectos para ejecutar marquesinas, toldos, sombrillas, paravientos o voladizos, es decir cualquier elemento o instalación que ocupe el vuelo del dominio público, por metro cuadrado, medido en horizontal y durante un mes. El precio de la tasa, en esta ocasión, se sitúa en 1,10 euros, 0,93 y 0,74 euros, dependiendo, al igual que en los anteriores casos, en las vías públicas de Castelló en las que se encuentren.

**ESTA MODIFICACIÓN HA CONTADO CON LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC), EN LAS DIFERENTES REUNIONES MANTENIDAS CON LOS TÉCNICOS MUNICIPALES Y LA CONCEJALA**



**Manuel Cruceta**  
Asesor Urbanístico  
de APECC

En el artículo anterior quedó pendiente el tratamiento de las instalaciones fotovoltaicas que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable según dispone el Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. Esta norma distingue entre las instalaciones que autoriza la Administración central (fundamentalmente, las de potencia instalada superior a 50 MW o que excedan del territorio de la Comunitat Valenciana) y las que autoriza la Comunidad Autónoma (el resto, en general las de potencia inferior a 50 MW y que discurren íntegramente por el territorio de la Comunitat Valenciana).

Las instalaciones que autoriza la Comunidad Autónoma se regulan en el Decreto Ley 14/2020, correspondiendo al órgano autonómico competente en materia de energía su aprobación. En la regulación detallada del procedimiento para la autorización de la instalación, se prevé la emisión de un informe del órgano competente en materia de ordenación del territorio.

Se considera compatible con la ordenación urbanística la implantación en Suelo no urbanizable

# EL COMPLIANCE PENAL Y EL CANAL DE DENUNCIAS 2023

## ¿ES OBLIGATORIO EL CANAL DE DENUNCIAS PARA LAS EMPRESAS?

De acuerdo a la Directiva Whistleblowing y la ley de protección del denunciante de corrupción, que transpone esta normativa europea al ordenamiento jurídico español, las **empresas con 50 o más empleados** deben cumplir con la **obligación del canal de denuncias** e implementar esta herramienta, siguiendo los requisitos dispuestos por la normativa.

Además de las dos normativas mencionadas, hay otras leyes que obligan a las empresas a tener implementado un canal de denuncias, como son el Código Penal, que establece el canal de denuncias como requisito del plan de prevención de delitos penales, la Ley de Igualdad dentro de los planes de igualdad, la Ley de Blanqueo de Capitales o la Ley de protección integral de la infancia y la adolescencia para empresas del ámbito deportivo, ocio o educativo que cuenten con la presencia de menores.

Así mismo, cualquier empresa que decida adoptar la norma ISO 37301 sobre sistemas de gestión de compliance penal, también tiene la obligación de implementar un canal de denuncia interno.

## ¿QUÉ EMPRESAS ESTÁN OBLIGADAS A TENER UN CANAL DE DENUNCIAS?

Como hemos señalado, todas las empresas con 50 o más empleados están obligadas a tener un canal de denuncias interno, independientemente de la actividad

que desarrollen o su volumen de facturación.

Las empresas con menos de 50 trabajadores quedan eximidas de implementar un canal de denuncias interno, salvo que otra ley les obligue a ello (como las que hemos citado más arriba) o lo haga su convenio de aplicación.

Cabe señalar que aunque la empresa no esté obligada a tener un canal de denuncias, los trabajadores sí siguen teniendo la responsabilidad de denunciar los delitos o conductas ilícitas de las que puedan ser testigos en la empresa ante las autoridades correspondientes y competentes.

Existen unos plazos máximos para poner en marcha el canal de denuncias

■ ¿Qué requisitos indispensables debe cumplir un canal de denuncias interno?

Con carácter general, la Directiva Whistleblowing establece los requisitos mínimos que deberá cumplir.

Así mismo, la normativa contempla la posibilidad de contratar el canal de denuncias a través de un proveedor externo, como puede ser un despacho de abogados o una consultoría. Es decir, que las empresas pueden gestionar ellas mismas su canal de denuncias o pueden tener un canal de denuncias externo gestionado por un proveedor, siempre que este cumpla con los requisitos recogidos más arriba y mantenga el contacto con el responsable del canal (que en la mayoría de los casos, será el compliance officer de la empresa).

## ¿QUÉ SUCEDE SI TU ORGANIZACIÓN INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN CANAL DE DENUNCIAS INTERNO?

La normativa establece diferentes sanciones por no tener un canal de denuncias, por obstaculizar su funcionamiento o la labor de sus gestores, por vulnerar la confidencialidad y el anonimato del canal o tomar represalias contra los denunciantes, entre otras acciones castigadas por el régimen sancionador.

Estas sanciones, que pueden aplicarse tanto a personas como las empresas, pueden alcanzar los 300.000 euros para las primeras, y el millón de euros para las segundas, en su grado de mayor gravedad.

## ¿EL CANAL DE DENUNCIAS ES OBLIGATORIO PARA OTRAS ENTIDADES U ORGANIZACIONES?

Aparte de las empresas con 50 o más empleados, el canal de denuncias obligatorio también deben implementarlo:

- Organizaciones sin ánimo de lucro
- Fundaciones
- Partidos políticos
- Sindicatos
- Organizaciones empresariales que gestionen fondos públicos
- Entidades públicas de municipios de más de 10.000 habitantes
- Universidades

En lo que respecta a poblaciones con menos de 10.000 habitantes, los ayuntamientos podrán compartir medios para receptionar y gestionar las denuncias internas, es decir, se podrá crear un canal de denuncias para ayuntamientos de manera conjunta entre este tipo de municipios.

# LA NUEVA CUOTA DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA

Con el Real Decreto 13/2022 de 26 de julio, **se modifican tanto las cuotas de autónomos para el periodo 2023/2025, así como la metodología a la hora de establecerlas.** Hablamos de un cambio que se hará efectivo a partir de enero de 2023, aunque esté pendiente de regulación respecto al año 2026 y en adelante.

Hasta la fecha la cotización se regía por bases máximas y mínimas, y en donde el autónomo podía seleccionar la cantidad que mejor se ajustaba a su actividad (Por ejemplo, para el año 2021, quedaba fijada una base mínima de 944,40 euros y una base máxima de 4.070 euros, con cuotas aplicables de 286 euros y de 1.232 euros, respectivamente, y para el año 2022, la cuota era de 294 euros (con base mínima de 960,6 euros) y de 1.266,66 euros al mes, (con bases máxima de 4.139,4 euros).

Eso es lo que justamente va a cambiar, y quedará afectada la cuota al rendimiento neto de la actividad, siendo las bases de cotización para 2023, vinculadas al rendimiento neto, las siguientes:

AÑO 2023			
RENDIMIENTO NETO	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTA/MES	COSTE/AÑO
≤670€	800,65 €	245 €	-587 €
>670€ y ≤900€	849,67 €	260 €	-407 €
>900€ y ≤1.125,90€	908,50 €	278 €	-191 €
>1.125,90€ y ≤1.300€	950,98 €	291 €	-35 €
>1.300 y ≤1.500€	960,78 €	294 €	+1€
>1.500 y ≤1.700€	960,78 €	294 €	+1€
>1.700 y ≤1.850€	1.013,07 €	310 €	+193€
>1.850 y ≤2.030€	1.029,41 €	315 €	+253€
>2.030 y ≤2.330€	1.045,75 €	320 €	+313€
>2.330 y ≤2.760€	1.078,43 €	330 €	+433€
>2.760 y ≤3.190€	1.143,79 €	350 €	+673€
>3.190 y ≤3.620€	1.209,15 €	370 €	+913€
>3.620 y ≤4.050€	1.274,51 €	390 €	+1.140€
>4.050 y ≤6.000€	1.372,55 €	420 €	+1.513€
>6.000€	1.633,99 €	500 €	+1.466€

El nuevo sistema, **según expuso el Director Provincial de Castellón de la TGSS, D. Bernardo Castelló, en conferencia celebrada en las instalaciones de APECC,** tiene como objetivo ser más justo y equitativo.

A tal efecto, son notas importantes las que siguen:

- El rendimiento neto se relacionará con una base de cotización de la que se deducirá la cuota que corresponda (ver tabla anterior).
- Para calcular ese rendimiento neto se tendrá en cuenta la deducción de todos los gastos provisiones y amortizaciones, a los que igualmente se le aplicará una deducción por "gastos genéricos" que será del 7% para los autónomos en general y de un 3% en caso de autónomos societarios.
- A tal efecto, hay que tener en cuenta que para controlar la veracidad de los datos ofrecidos por el cotizante sobre el rendimiento neto, la Seguridad Social procederá a cruzar datos con la AEAT.
- Previamente al año cotizable, el

autónomo matizará una previsión de sus ingresos que prevé para cada año, y podrá actualizar mensualmente, al alza o a la baja, la cotización atendiendo a lo facturado realmente, procediendo a abonar diferencias al mes siguiente (de haberse quedado corto) o, al tiempo, en caso de exceso, obteniendo devolución de las cantidades excedentes (en un solo pago al finalizar el año).

- Para poder adecuar su previsión se permite hasta en un total de seis ocasiones al año modificar la declaración de ingresos, para cambiar las bases de cotización, (lo que supondría cambiar, de media, cada dos meses, por ejemplo).
- Desaparece el tope en las cotizaciones para los autónomos mayores de 47 años, puesto que también cotizarán por sus ingresos reales.
- Los autónomos que coticen por una base superior en diciembre de 2022, podrán seguir cotizando por esa base en 2023 aunque sus ingresos estén por debajo (un guiño a los autónomos más veteranos que pagan más cuota para recibir una mejor pensión).
- El cese de actividad, podrá ser parcial, es decir, que se podrá compatibilizar tu actividad con el paro del autónomo cuando la facturación haya caído un 75 % o más durante dos trimestres.
- Se fija una tarifa plana se de 80 euros mensuales, durante doce meses, para mantener lo ofrecido en el año 2022, y si el autónomo no supera el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) el periodo de aplicación de la Tarifa plana se amplía hasta los dos años.
- Se fijan reducciones de cuotas de hasta en un 80% los seis primeros meses, para nuevos autónomos societarios.
- Etc.



**F. Javier Segarra Sánchez**  
Asesor Laboral de APECC

# 60 MILLONES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA 2023

El pasado día 30 de noviembre el vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, Héctor Illueca, anunció ayudas por valor de 60 millones de euros destinados a la rehabilitación de edificios y viviendas, procedentes de los fondos Next Generation para este año 2023. El anuncio lo realizó durante la presentación de la jornada 'Presente y futuro de los fondos Next Generation para la rehabilitación de edificios y viviendas' celebrada en València, organizada por la Vicepresidencia Segunda y

Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática conjuntamente con el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Estas ayudas forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Respecto a la edición de 2022, el vicepresidente destacó el éxito de convocatoria de ayudas, con cerca de 1.000 solicitudes por un importe superior a los 53 millones de euros. De ellos, 45 millones se destinaron

a rehabilitación en edificios y ocho millones a la mejora de eficiencia energética de viviendas.

Recordar que para la preparación y presentación de los expedientes de ayudas se debe contar necesariamente con la figura de los gestores y agentes de la rehabilitación registrados.

Durante la jornada también se presentó la nueva web Renoveu ([www.renoveu.com](http://www.renoveu.com)) que tiene como objetivo informar, orientar y gestionar las ayudas de los fondos europeos. La herramienta cuenta con novedades en la calculadora Renovais, el Registro de agentes y gestores de la rehabilitación, gestión con la Administración, etc. Además permite calcular de forma aproximada el consumo energético de un edificio, ofreciendo nueve posibilidades de mejora para el ahorro energético y el aumento del confort, cumpliendo con los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas Next Generation. Existe la posibilidad de elegir el perfil del usuario, entre ciudadanía y agente o gestor de la rehabilitación, obteniendo dos niveles de complejidad en sus funcionalidades.

## APECC EN PRENSA



GENERALITAT VALENCIANA

Ajudes a la rehabilitació i la millora energètica

Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica

QUI POT BENEFICIAR-SE? QUANTIES REQUISITS SOL·LICITAR AJUDA PREGUNTES FREQUENTS

CAS/VAL

# NO MÉS CALOR

ARRIBEN LES AJUDES PER A REHABILITAR EL TEU HABITATGE.

## GENERALITAT VALENCIANA

LA NUEVA WEB RENOVEU ([WWW.RENOVEU.COM](http://WWW.RENOVEU.COM)) TIENE COMO OBJETIVO INFORMAR, ORIENTAR Y GESTIONAR LAS AYUDAS DE LOS FONDOS EUROPEOS

# novum

CONSULTORÍA

Mónica Carreguí

m: [+34 635 538 456](tel:+34635538456)

w: [www.novumconsultoria.com](http://www.novumconsultoria.com)

e: [monica@novumconsultoria.com](mailto:monica@novumconsultoria.com)



PROVEEDORES DE APECC



# SOLICITUD DE ALTA

## Boletín de Afiliación

<b>Razón social:</b>	<b>C.I.F.:</b>
<b>Representante Legal:</b>	<b>N.I.F.:</b>
<b>Denominación Comercial:</b>	
<b>Actividad (marque la/s que corresponda):</b>	<b>Actividad Principal:</b>
Prefabricados de Hormigón	Excavación y Movimientos de Tierra
Albañilería	Almacenes materiales de Construcción
Pintura y Decoración	Yesos y Escayolas
Mármoles	Empresas SEOPAN
Construcción	Promoción Inmobiliaria
<b>Número de trabajadores totales (Plantilla media del año anterior):</b>	<b>Tipo de Empresa (marque la que corresponda):</b>
Microempresa (-10 trabajadores):	Pequeña empresa (de 10 a 49 trabajadores):
Mediana empresa (de 50 a 249 trabajadores):	Gran empresa (250 trabajadores o más):
<b>Dirección:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>C.P.:</b>	<b>Web:</b>
<b>Teléfono Contacto Actividad:</b>	<b>Teléfono contacto Representante Legal:</b>
<b>Correo electrónico Actividad:</b>	<b>Correo electrónico Representante Legal:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Firma:</b>



Para domiciliar la cuota cumplimente los siguientes datos:

### ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor (afiliado) autoriza al acreedor (Asociación) a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta:

Nº CUENTA BANCARIA: ES.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del titular o representante de la cuenta que se indica:

Fdo:

NIF:

ENTIDAD EMISORA (Acreedor):

Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, C/Ruiz Vila nº8 de Castelló. N.I.F. G-12032819.

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN:

Concepto: Cuota social, promociones, jornadas, gestiones PAGO RECURRENTE

Titular de la cuenta (DEUDOR):

NIF/ CIF:

ENTIDAD DE CRÉDITO: Nombre Banco / Caja:

CUENTA CARGO : (introducir Nº IBAN completo ):

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y demás normativa legal vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos personales aportados en este formulario serán tratados por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC), con la finalidad de inscribirlo como socio de la asociación.

Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido y siempre que no ejerza ningún derecho de los que lo amparan. No se comunicarán a terceros, excepto por obligación legal, ni tampoco se realizará ninguna transferencia internacional de datos sin su consentimiento previo. Una vez sus datos ya no sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas.

Así mismo, le informamos que tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y la limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC) con domicilio en C/ Ruiz Vila nº8 de Castelló o enviando un correo electrónico a administración@apecc.com, junto con una fotocopia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer. Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada del mismo. También tiene derecho a presentar una reclamación, si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

Marcando esta casilla nos da su consentimiento para enviarle información comercial periódica sobre nuestros productos y/o servicios.

Marcando esta casilla NO nos da su consentimiento para enviarle información comercial periódica sobre nuestros productos y/o servicios.

Con la firma del presente documento, el firmante se considera informado y otorga su consentimiento para el tratamiento mencionado.

En prueba de conformidad lo firma el interesado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.:

# CARTA DE SERVICIOS GENERALES APECC PARA SUS ASOCIADOS

(SERVICIOS GRATUITOS INCLUIDOS CON LA CUOTA)

## ASESORÍAS

### JURÍDICA

- Evacuación de consultas jurídicas circunscritas al sector de la construcción e inmobiliario.

### LABORAL

- Revisión nóminas, Seguros Sociales y Contratos de Trabajo.
- Asesoramiento en Legislación Laboral aplicable al Sector
- Asesoramientos en Conciliaciones, Despidos y Sanciones.
- Calendario Laboral.

### FISCAL

- Interpretación Normativa sobre impuestos.
- Consejos y Opciones Tributarias(Módulos,Directa..)
- Asesoramiento en Recursos e Inspecciones Tributarias.

### URBANÍSTICA

- Evacuación de consultas urbanísticas.



Únicamente se presta de manera gratuita los servicios detallados anteriormente. Para cualquier otra cuestión, recomendamos solicitar presupuesto previo al profesional. Los asociados de APECC obtendrán un precio y servicio preferencial.

## ASOCIATIVOS

### FORMACIÓN GRATUITA Y BONIFICADA

- Fundación Laboral de la Construcción (Gratuito);
- Cursos de Prevención Riesgos Laborales (20 h.) obligatorio para poder trabajar en el sector.
- Formación APECC (Bonificada). La Asociación como Entidad Organizadora, se encarga de todas las gestiones necesarias para bonificar el curso gratuitamente para sus asociados;
- Cursos sobre la nueva Ley de Residuos.
- Cursos Obligatorios (8 h.):
- Curso sobre Protección de Agentes Químicos (Art. 9.2.c RD 374/2001)
- Curso sobre Protección de Agentes Cancerígenos (Art. 11 RD 665/1997)

### COMERCIALES

- Convenios de colaboración con empresas afines al sector para que nuestros asociados tengas mejores precios en productos y servicios.
- Información sobre subvenciones y ayudas.
- Promoción y comercialización de las empresas y eventos de nuestros asociados a través de nuestras redes sociales y página Web (www.apecc.com).
- Organización de diferentes jornadas formativas y conferencias informativas de interés para el sector.

### OTROS

- Negociación del Convenio Colectivo de la construcción, obras públicas e industrias auxiliares para la provincia de Castellón.
- Negociación del Convenio Colectivo Autonómico del sector de derivados del cemento de la Comunidad Valenciana.
- Envío de mails periódicos con información de actividades y del sector.
- Envío semanal del Boletín de noticias APECC con información relevante del sector.
- Envío de la revista APECC de carácter sectorial (publicación trimestral).
- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

**ERES  
FUNDACIÓN**



**ERES LO QUE  
CONSTRUYES**

